I. **Nombre del área que clasifica**
Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

II. **Identificación del documento del que se elabora la versión pública**
Autorización para la recolección y transporte de residuos peligrosos.
Número de oficio de autorización: DGGIMAR.710/001079
Fecha: 11 de Marzo de 2021

III. **Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman**
La información correspondiente al correo electrónico, domicilio de un particular, que se encuentra en la página: 01 y 02 de 28
Número total de páginas de la autorización: 28
Número consecutivo en páginas: 0090502 al 0090529

IV. **Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma**
Con fundamento en los artículos 116, primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la información señalada se clasifica como confidencial por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.

V. **Firma del titular del área**
Ing. Ricardo Ortiz Conde.

VI. **Fecha, número de hipervínculo al acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública**
ACTA-08-2021-SIPOT-2T-FXXVII, emitida en la sesión celebrada el 15 de julio de 2021.
Disponible para su consulta en:
http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2021/SIPOT/ACTA_08_2021_SIPOT_2T_FXXVII.pdf

SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL REA1502000073	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-I-16-15

EMPRESA AUTORIZADA

Razón Social **RECUPERADORA ECOLÓGICA AMBIENTAL, S.A. DE C.V.**	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 001079
LUIS JAVIER OLVERA GODÍNEZ **REPRESENTANTE LEGAL** Prolongación Morelos No. 3 Local "D" Col. San Francisco Coacalco C.P. 55701, Municipio Coacalco de Berriozábal, Estado de México Tel. (55) 5831 5186 [redacted]	Ciudad de México, a 11 MAR 2021 **"2021, Año de la Independencia"**

AUTORIZACIÓN

En atención a la solicitud de la empresa **RECUPERADORA ECOLÓGICA AMBIENTAL, S.A. DE C.V.**, presentada ante esta Dirección General para obtener modificación a su Autorización para realizar la prestación de servicios de Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos, y

RESULTANDO

1. Que mediante oficio DGGIMAR.710/006459 de fecha 27 de agosto de 2015, esta Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas emitió la Autorización número 15-I-16-15 mediante oficio, a favor de la empresa **Recuperadora Ecológica Ambiental, S.A. de C.V.** para realizar la prestación de servicios de Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos, para 2 (dos) unidades, con capacidad de carga de 16 (dieciséis) toneladas por viaje, con una vigencia de diez años.

2. Que mediante diversos similares **Recuperadora Ecológica Ambiental, S.A. de C.V.** ha solicitado modificaciones a su Autorización número 15-I-16-15 emitida por esta Dirección General mediante oficio DGGIMAR.710/006459 de fecha 27 de agosto de 2015, consistentes en el aumento del parque vehicular y de la gama de residuos, las cuales obran en el expediente de su representada en los archivos de esta Dirección General, mismas que han sido atendidas mediante oficios DGGIMAR.710/008280 de fecha 02 de septiembre de 2016, DGGIMAR.710/004296 de fecha 06 de junio de 2018 y DGGIMAR.710/0008302 de fecha 16 de octubre de 2018.

3. Que mediante escrito recibido en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Dirección General el 26 de noviembre de 2020, registrado con número de bitácora 09/HS-0415/11/20, la empresa **Recuperadora Ecológica Ambiental, S.A. de C.V.**, solicitó modificación por ampliación del parque vehicular en su Autorización número 15-I-16-15 para la Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos contenida en el oficio DGGIMAR.710/0008302 de fecha 16 de octubre de 2018.

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL REA1502000073	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-I-16-15

RECUPERADORA ECOLÓGICA AMBIENTAL, S.A. DE C.V.	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 001079

4. Que mediante oficio número DGGIMAR.710/005391 de fecha 10 de diciembre de 2020, esta Dirección General solicita a su representada información faltante para estar en condición de resolver su petición.

5. Que mediante escrito recibido en el ECC de esta Dirección General el 26 de enero de 2021, registrado con número DGGIMAR-00068/2101, la empresa **Recuperadora Ecológica Ambiental, S.A. de C.V.** presenta información en atención al oficio DGGIMAR.710/005391 antes mencionado.

CONSIDERANDO

1. Que esta Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas es competente para resolver la presente solicitud con fundamento en los artículos 2°, fracción I, 26 y 32 BIS de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 7 fracciones VIII y XI, 50 fracción VI, 80 y 81 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 3°, 8, 9 13, 14, 35, 44, 57 fracción I y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 48 fracciones I y II, 49 fracción IX, 50 fracciones I y II, 55 fracción II, 56, 58 fracción II, 77 párrafo segundo, 85 y 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 1°, 2° fracción XXI, 19 fracciones XXIII, XXV y XXIX; 29 fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

2. Que esta Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas, analizó y evaluó la documentación presentada, cumpliendo con todos los requisitos, por lo que,

RESUELVE

PRIMERO. -**Se expide la siguiente modificación a la AUTORIZACIÓN para realizar la prestación de servicios de Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos, para un total de 5 (cinco) unidades, con una capacidad de carga de 40 (cuarenta) toneladas por viaje, de acuerdo a las tarjetas de circulación listadas en la última tabla, así como a las pólizas de seguro 0002490280, 002489712, 002844406, 0003262330 y 2770167528 de Quálitas Compañía de Seguros, S.A. de C.V., que ampara las responsabilidades, civil y ecológica,** [redacted]

Para las unidades con placas 13AA3G y 14AA4H; números económicos 076/2015 y 077/2015; números de serie 3FEKF36L67MA21895 y 2FZACHCS33AL65744, únicamente se ampara la Recolección y Transporte de los siguientes Residuos Peligrosos: Soluciones amoniacales fertilizantes con amoniaco libre (contenedores vacíos); Cloruro de metilo (contenedores vacíos de gas refrigerante R-40); Gases licuados del petróleo (contenedores vacíos); Acetona; Acetato de

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL REA1502000073	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-I-16-15

RECUPERADORA ECOLÓGICA AMBIENTAL, S.A. DE C.V.	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 001079

butilo (contenedores vacíos); Adhesivos; Éter dietílico (contenedores vacíos de éter etílico); Gasóleo o combustible para motores diesel o aceite mineral para caldeo ligero; Combustible para motores o gasolina contaminados; Heptanos; Isopropanol (alcohol isopropílico); Pintura o productos para pintura; Productos de perfumería; Petróleo bruto contaminado; Destilados de petróleo o productos de petróleo (aceite para maquinaria); Tolueno; Trimetilamina en solución acuosa; Xilenos; Carbón activado; Fibras o tejidos de origen animal o vegetal o sintéticos (pieles y forros); Sólido comburente (escoria y catalizadores gastados); Nitrato de potasio (contenedores vacíos); Nitrato de plata (contenedores vacíos); Cianuros inorgánicos sólidos (cianuro de sodio); Desinfectante sólido tóxico (contenedores vacíos de yodo); Cianuro de potasio (contenedores vacíos); Líquidos alcalinos cáusticos (cloruros); Hipoclorito de calcio seco (contenedores vacíos); Ácido clorhídrico (contenedores vacíos); Ácido sulfúrico agotado; Soluciones de Resina; Alcoholes tóxicos inflamables (etílico); Alcoholes (metanol, etanol, butanol); Líquido inflamable (thinner contaminado); Estireno monómero estabilizado; Diisocianato de tolueno (contenedores vacíos); Alcohol metalílico; Amoniaco en solución; Plaguicida a base de cobre; Líquido tóxico orgánico (ácidos orgánicos); Líquido corrosivo inflamable (ácidos; cítrico); Líquido corrosivo tóxico (tetracloruro de carbono); Sustancia sólida potencialmente peligrosa para el medio ambiente (textiles, epóxicas, medicamentos caducos); Sólido comburente tóxico (lodos de tanque de almacenamiento).

Para la unidad con placas 73AC1P; número económico 095/2016; número de serie 3FEKF36L78MA06825, únicamente se ampara la Recolección y Transporte de los siguientes Residuos Peligrosos: Gasóleo o combustible para motores diesel o aceite mineral para caldeo ligero; Combustible para motores o gasolina contaminada; Pintura o productos para pintura; Productos de perfumería; Petróleo bruto; Aceite de pino; Urea agua oxigenada; Hipoclorito en solución; Alcoholes tóxicos inflamables (etílico); Alcoholes (metanol, etanol, butanol); Líquido inflamable (thinner); Alquitranes líquidos; Alcohol metalílico; Líquido corrosivo inflamable (ácidos cítrico); Líquido corrosivo tóxico (tetracloruro de carbono); Líquido tóxico oxidante (tetracloruro de carbono, solvente).

Para la unidad con placas 50AG7H; número económico 082/2018; número de serie 2FZHCHCS27AY32687, únicamente se ampara la Recolección y Transporte de los siguientes Residuos Peligrosos: Soluciones amoniacales fertilizantes con amoniaco libre (contenedores vacíos); Fluoruro de hidrógeno anhidro (ácido fluorhídrico); Cloruro de metilo (contenedores vacíos de gas refrigerante R-40); Gases licuados del petróleo (contenedores vacíos); Acetona; Pentanoles (alcoholes pentílicos); Butanoles (alcoholes butílicos); Acetato de butilo (contenedores vacíos); N-butilamina; Clorobutanos, cloruro de butilo; Adhesivos; Diacetonalcohol(4hidrox12ceto-

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL REA1502000073	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-I-16-15

RECUPERADORA ECOLÓGICA AMBIENTAL, S.A. DE C.V.	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 001079

metilpentano); Éteres dibutílicos (éteres butílicos); Éter dietílico del etilenglicol; Dietilamina; Éter dietílico (contenedores vacíos de éter etílico); Dibutilcetona; Etanol (alcohol etílico) o etanol en solución (alcohol etílico en solución); Éter monoetílico del etilenglicol; Acetato de éter monoetílico del etilenglicol; Acetato de etilo; Etilbenceno (feniletano); Éter monometílico del etilenglicol; Acetato de etermonometilio del etilenglicol; Lactato de etilo; Etilmetilcetona (metiletilcetona); Formaldehído en solución inflamable; Gasóleo o combustible para motores diésel o aceite mineral para caldeo ligero; Combustible para motores o gasolina contaminada; Heptanos; Hexanos; Tinta de imprenta inflamable o materiales relacionados con la tinta de imprenta; Isobutanol (alcohol isobutílico); Isopropanol (alcohol isopropilico); Acetato de isopropilo; Metanol; Metilisobutilcetona; Metacrilato de metilo monómero estabilizado; Pintura o productos para pintura; Productos de perfumería; Petróleo bruto; Destilados de petróleo o productos de petróleo (aceite para maquinaria, petróleo contaminado); Aceite de pino; n-propanol (alcohol propílico); Acetato de n-propilo; Piridina ; Metilato sódico en solución; Silicato de tetraetilo; Tolueno; Trietilamina; Trimetilamina en solución acuosa; Acetato de vinilo estabilizado; Xilenos; Hexametilenotretraminna; Naftaleno bruto o naftaleno refinado; Carbón activado; Fibras o tejidos de origen animal o vegetal o sintéticos (pieles y forros); Sulfuro sódico anhidro o sulfuro sódico; Hidruro de litio; Borohidruro sódico; Hidruro sódico; Metilato sódico; Nitrato de calcio; Clorato y cloruro de magnesio (mezcla de); Trióxido de cromo anhidro; Nitrato férrico; Sólido comburente, (escoria y catalizadores gastados); Bromato de potasio; Nitrato de potasio (contenedores vacíos); Persulfato de potasio; Nitrato de plata (contenedores vacíos); Bromato de sodio; Nitrato de sodio; Nitrito de sodio; Persulfato de sodio; Urea agua oxigenada; Arseniato de Amonio; Cianuros inorgánicos sólidos (cianuro de sodio); Diclorometano; Yoduro de mercurio y de potasio; Sulfato de mercurio; Acetonitrilo; Cianuro de potasio (contenedores vacíos); Arseniato de sodio; Cianuro de sodio; Fluoruro de sodio; Tricloroetileno; Anhídrido acético; Fosfato acido de butilo; Líquidos alcalinos cáusticos (cloruros); Hidrógenodifluoruro de amino sólido; Hipoclorito de calcio seco o mezcla de hipoclorito de calcio seco (contenedores vacíos); Ácido crómico en solución; Cloruro férrico anhiro; Ácido fluorobórico; Ácido fluorisilícico; Ácido fórmico; Ácido bromhídrico; Ácido clorhídrico (contenedores vacíos); Ácido fluorhídrico en solución nitroclorohídrico; Hipoclorito en solución; Sulfato de plomo; Ácido fosfórico líquido; Hidróxido potásico sódico; Hidróxido potásico en solución; Hidróxido sódico sólido; Hidróxido sódico en solución; Ácido sulfúrico; Ácido sulfúrico fumante; Ácido sulfúrico agotado; Cloruro de zinc en solución; Ácido Propiónico; Sulfuro sódico hidratado; Trapos grasientos; Soluciones de Resina; Cloroformo; Tetracloroetileno; Desinfectante líquido corrosivo (yoduros); Óxido de calcio; Ciclohexanona; Acrilato de etilo estabilizado; Acrilato de metilo estabilizado; Aerosoles (envases vacíos); Alcoholes tóxicos inflamables (etílico); Alcoholes (metanol, etanol, butanol); Líquido inflamable (thinner); Alquitranes líquidos; Peróxido

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL REA1502000073	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-I-16-15

RECUPERADORA ECOLÓGICA AMBIENTAL, S.A. DE C.V.	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 001079

de hidrógeno en solución acuosa; Peróxido de hidrógeno estabilizado o peróxido de hidrógeno en solución acuosa estabilizada; Ácido cresílico; Hidrato de hidracina o hidracina en solución; Ácido nítrico excepto ácido nítrico fumante rojo; 2 dimetilaminoetanol; Morfolina; Estireno monómero estabilizado; Tetrahidrofurano; Acrilamida; Diisocianato de tolueno (contenedores vacíos); Hipoclorito de calcio en mezcla seca; Formaldehido en solución con no menos de 25% de formaldehido; Paraformaldehido; Anhídrido ftálico; Anhídrido maleico; Ácido Acrílico estabilizado; Metacrilato de n-butilo estabilizado; Potasio; dimetilciclohexilamina; N N-dimetilformamida; Metacrilato de isobutilo estabilizado; Isohexeno; Cloruro de zinc anhidro; Acrilato de butilo estabilizado; Éter dialílico; 1 1-Dicloroetano; Clorato de sodio en solución acuosa; Ácido tricloroisocianúrico seco; Etanolamina o etanolamina en solución; Fluoruro de amonio; Sulfato ácido de amonio; Ácidoisibutírico; Ácido metacrilico estabilizado; Ácidos alquilsulfónicos líquidos o ácidos arilsulfónicos líquidos; Asbesto blanco (crisolito, actinolita, antofilita, termolita); Alcohol metalílico; Bencildimetilamina; Cloruro de cianuro; Amoniaco en solución; Fluosilicato de sodio; Ácido trifluoroacético; Aminas líquidas, corrosivas inflamables o poliaminas líquidas corrosivas inflamables (etilaminas); Aminas líquidas corrosivas o poliaminas líquidas corrosivas (metilamina); Plaguicida a base de organofósforo líquido inflamable tóxico; Ácido acético glacial o ácido acético en; Acumuladores eléctricos de electrolito líquido ácido; Ácido sulfúrico o electrolito ácido para baterías; Mercurio; Fenol en solución; Hipoclorito de calcio hidratado o hipoclorito de calcio hidratado en mezclas; Líquido corrosivo inflamable (ácidos cítrico); Ácido sulfámico; Plaguicida a base de cobre líquido tóxico; Sustancia sólida potencialmente peligrosa para el medio ambiente (Textiles, epóxicas, medicamento caduco); Sustancia líquida potencialmente peligrosa para el medio ambiente (aceite lubricante usado, solventes, anticongelante, fluido de frenos, aguas de plantas de tratamiento de aguas aceitosas, aguas de pozo de perforación de hidrocarburos); Sólido comburente tóxico (lodos de tanque de almacenamiento); Baterías de litio instaladas en un aparato o baterías de litio embaladas con un aparato; Líquido tóxico oxidante (tetracloruro de carbono, solventes); Acumulador de potencia para vehículos o acumulador de potencia para equipo (acumulador húmedo); Sólidos que contiene líquido tóxico (Lámparas fluorescentes, envases y tambos metálicos y, de plástico, sólidos impregnados con hidrocarburos, vidrio contaminado, cartón impregnado, convertidores catalíticos, sólidos de mantenimiento automotriz); Hidrocarburos líquidos (combustible, aceites, solventes, y sus lodos) contaminados; Pinturas corrosivas inflamables o material corrosivo inflamable relacionado con pinturas.

Para la unidad con placas 66AP5Y; número económico 026/2021; número de serie 3CWRAKT2KG585842, únicamente se ampara la Recolección y Transporte de los siguientes Residuos Peligrosos: Soluciones amoniacales fertilizantes con amoniaco libre (contenedores vacíos); Fluoruro de hidrógeno anhidro (ácido fluorhídrico); Cloruro de metilo (contenedores

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL REA1502000073	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-I-16-15

RECUPERADORA ECOLÓGICA AMBIENTAL, S.A. DE C.V.	OFICIO No. DGGIMAR.710/001079

vacíos de gas refrigerante R-40); Gases licuados del petróleo (contenedores vacíos); Acetona; Pentanoles (alcoholes pentílicos); Butanoles (alcoholes butílicos); Acetato de butilo (contenedores vacíos); N-butilamina; Clorobutanos, cloruro de butilo; Adhesivos; Diacetonalcohol(4hidrox12ceto-metilpentano); Éteres dibutílicos (éteres butílicos); Éter dietílico del etilenglicol; Dietilamina; Éter dietílico (contenedores vacíos de éter etílico); Dibutilcetona; Etanol (alcohol etílico) o etanol en solución (alcohol etílico en solución); Éter monoetílico del etilenglicol; Acetato de éter monoetílico del etilenglicol; Acetato de etilo; Etilbenceno (feniletano); Éter monometílico del etilenglicol; Acetato de etermonometilio del etilenglicol; Lactato de etilo; Etilmetilcetona (metiletilcetona); Formaldehído en solución inflamable; Gasóleo o combustible para motores diésel o aceite mineral para caldeo ligero; Combustible para motores o gasolina contaminada; Heptanos; Hexanos; Tinta de imprenta inflamable o materiales relacionados con la tinta de imprenta; Isobutanol (alcohol isobutílico); Isopropanol (alcohol isopropílico); Acetato de isopropilo; Metanol; Metilisobutilcetona; Metacrilato de metilo monómero estabilizado; Pintura o productos para pintura; Productos de perfumería; Petróleo bruto; Destilados de petróleo o productos de petróleo (aceite para maquinaria, petróleo contaminado); Aceite de pino; n-propanol (alcohol propílico); Acetato de n-propilo; Piridina; Metilato sódico en solución; Silicato de tetraetilo; Tolueno; Trietilamina; Trimetilamina en solución acuosa; Acetato de vinilo estabilizado; Xilenos; exametilenotretramina; Naftaleno bruto o naftaleno refinado; Carbón activado; Fibras o tejidos de origen animal o vegetal o sintéticos (pieles y forros); Sulfuro sódico anhidro o sulfuro sódico; Hidruro de litio; Borohidruro sódico; Hidruro sódico; Metilato sódico; Nitrato de calcio; Clorato y cloruro de magnesio (mezcla de); Trióxido de cromo anhidro; Nitrato férrico; Sólido comburente, (escoria y catalizadores gastados); Bromato de potasio; Nitrato de potasio (contenedores vacíos); Persulfato de potasio; Nitrato de plata (contenedores vacíos); Bromato de sodio; Nitrato de sodio; Nitrito de sodio; Persulfato de sodio; Urea agua oxigenada; Arseniato de amonio; Cianuros inorgánicos sólidos (cianuro de sodio); Diclorometano; Yoduro de mercurio y de potasio; Sulfato de mercurio; Acetonitrilo; Cianuro de potasio (contenedores vacíos); Arseniato de sodio; Cianuro de sodio; Fluoruro de sodio; Tricloroetileno; Anhídrido acético; Fosfato acido de butilo; Líquidos alcalinos cáusticos (cloruros);Hidrógenodifluoruro de amino sólido; Hipoclorito de calcio seco o mezcla de hipoclorito de calcio seco (contenedores vacíos); Ácido crómico en solución; Cloruro férrico anhiro; Ácido fluorobórico; Ácido fluorisilícico; Ácido fórmico; Ácido bromhídrico; Ácido clorhídrico; (contenedores vacíos); Ácido fluorhídrico en solución nitroclorohídrico; Hipoclorito en solución; Sulfato de plomo; Ácido fosfórico líquido; Hidróxido potásico sódico; Hidróxido potásico en solución; Hidróxido sódico sólido; Hidróxido sódico en solución; Ácido sulfúrico; Ácido sulfúrico fumante; Ácido sulfúrico agotado; Cloruro de zinc en solución; Ácido Propiónico; Sulfuro sódico hidratado; Trapos grasientos; Soluciones de Resina; Cloroformo; Tetracloroetileno; Desinfectante

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL REA1502000073	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-I-16-15

RECUPERADORA ECOLÓGICA AMBIENTAL, S.A. DE C.V.	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 001079

líquido corrosivo (yoduros); Óxido de calcio; Ciclohexanona; Acrilato de etilo estabilizado; Acrilato de metilo estabilizado; Aerosoles (envases vacíos); Alcoholes tóxicos inflamables (etílico); Alcoholes (metanol, etanol, butanol); Líquido inflamable (thinner); Alquitranes líquidos; Peróxido de hidrógeno en solución acuosa; Peróxido de hidrógeno estabilizado o peróxido de hidrógeno en solución acuosa estabilizada; Hidrato de hidracina o hidracina en solución; Ácido nítrico excepto ácido nítrico fumante rojo; 2 dimetilaminoetanol; Morfolina; Estireno monómero estabilizado; Tetrahidrofurano; Acrilamida; Diisocianato de tolueno (contenedores vacíos); Hipoclorito de calcio en mezcla seca; Formaldehido en solución con no menos de 25% de formaldehido; Paraformaldehido; Anhídrido ftálico; Anhídrido maleico; Ácido Acrílico estabilizado; Metacrilato de n-butilo estabilizado; Potasio; dimetilciclohexilamina; N N-dimetilformamida; Metacrilato de isobutilo estabilizado; Isohexeno; Cloruro de zinc anhidro; Acrilato de butilo estabilizado; Éter dialílico;1 1-Dicloroetano; Clorato de sodio en solución acuosa; Ácido tricloroisocianúrico seco; Etanolamina o etanolamina en solución; Fluoruro de amonio; Sulfato ácido de amonio; Ácido isibutírico; Ácido metacrilico estabilizado; Ácidos alquilsulfónicos líquidos o ácidos arilsulfónicos líquidos; Asbesto blanco (crisolito, actinolita, antofilita, termolita); Alcohol metalílico; Bencildimetilamina; Cloruro de cianuro; Amoniaco en solución; Fluosilicato de sodio; Ácido trifluoroacético; Aminas líquidas, corrosivas inflamables o poliaminas líquidas corrosivas inflamables (etilaminas); Aminas líquidas corrosivas o poliaminas líquidas corrosivas (metilamina); Plaguicida a base de cobre sólido tóxico; Plaguicida a base de organofósforo líquido inflamable tóxico; Ácido acético glacial o ácido acético en; Acumuladores eléctricos de electrolito líquido ácido; Ácido sulfúrico o electrolito ácido para baterías; Mercurio; Fenol en solución; Hipoclorito de calcio hidratado o hipoclorito de calcio hidratado en mezclas; Líquido corrosivo inflamable (ácidos cítrico); Líquido corrosivo tóxico (tetracloruro de carbono); Ácido sulfámico; Plaguicida a base de cobre líquido tóxico; Sustancia sólida potencialmente peligrosa para el medio ambiente (textiles, epóxicas, medicamentos caducos); Sustancia líquida potencialmente peligrosa para el medio ambiente (Aceite lubricante usado, solventes, anticongelante, fluido de frenos, aguas de plantas de tratamiento de aguas aceitosas, aguas de pozo de perforación de hidrocarburos); Sólido comburente tóxico (lodos de tanque de almacenamiento); Baterías de litio instaladas en un aparato o baterías de litio embaladas con un aparato; Líquido tóxico oxidante (tetracloruro de carbono, solventes); Acumulador de potencia para vehículos o acumulador de potencia para equipo (acumulador húmedo); Sólidos que contiene líquido tóxico (lámparas fluorescentes, envases y tambos metálicos y, de plástico, sólidos impregnados con hidrocarburos, vidrio contaminado, cartón impregnado, convertidores catalíticos, sólidos de mantenimiento automotriz); Hidrocarburos líquidos (combustible, aceites, solventes, y sus lodos) contaminados

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, 11320, Ciu
Tel. 01(55)5490 0900, www.gob.mx/semarnat

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL REA1502000073	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-I-16-15

RECUPERADORA ECOLÓGICA AMBIENTAL, S.A. DE C.V.	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 001079

SEGUNDO.-La presente modificación a la Autorización ampara el transporte de residuos peligrosos listados en el párrafo anterior, con excepción de los que provengan de las actividades del Sector Hidrocarburos, conforme se definen en el artículo 3, fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

La presente modificación a la Autorización se regirá por los siguientes:

TÉRMINOS

1. Esta modificación a la Autorización se otorga considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera; en el caso de empresas autorizadas por la Secretaría para la prestación de servicios de manejo y disposición final, éstas serán responsables por las operaciones que realicen con los residuos peligrosos, en términos de lo que establece el artículo 42 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones aplicables en la materia.

2. En caso de emergencias ambientales relacionadas con el transporte de residuos peligrosos que provengan de las actividades del sector hidrocarburos señaladas en el artículo 3°, fracción XI de la Ley de la Agencia, la empresa **Recuperadora Ecológica Ambiental, S.A. de C.V.** deberá notificar a la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos y realizar las medidas señaladas en los artículos 130 y 131 del Reglamento de la Ley General para Prevención y Gestión Integral de los Residuos. Cuando los residuos peligrosos involucrados en la emergencia provengan de otros sectores diferentes al sector Hidrocarburos la notificación se hará a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA).

3. Las violaciones a los preceptos establecidos en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y las disposiciones que de ella emanen, así como el incumplimiento de los términos y condicionantes establecidos en esta modificación a la Autorización serán sancionadas administrativamente por la Secretaría, de conformidad con la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y Ley Federal de Responsabilidad Ambiental; lo anterior, sin perjuicio de las sanciones penales, civiles o administrativas establecidas en otras disposiciones aplicables.

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL REA1502000073	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-I-16-15

RECUPERADORA ECOLÓGICA AMBIENTAL, S.A. DE C.V.	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 001079

4. La Secretaría, a través de la PROFEPA, será la encargada de verificar el cumplimiento de los términos y condicionantes establecidas en la presente modificación a la Autorización, así como de las obligaciones y responsabilidades correspondientes a ésta.

5. Esta modificación a la Autorización se otorga sin perjuicio de las autorizaciones y permisos que deban observarse de otras autoridades competentes.

6. Las personas responsables de actividades relacionadas con la generación y manejo de materiales y residuos peligrosos que hayan ocasionado la contaminación de sitios con éstos están obligadas a llevar a cabo las acciones de remediación que resulten necesarias conforme a lo dispuesto en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y demás disposiciones aplicables.

7. La presente modificación a la Autorización deja sin efectos jurídicos a su similar con oficio número No. DGGIMAR.710/0008302 de fecha 16 de octubre de 2018.

Asimismo, deberá sujetarse a las siguientes:

CONDICIONANTES

1. La presente modificación a la Autorización es personal; en caso de pretender transferirla, la empresa **Recuperadora Ecológica Ambiental, S.A. de C.V.**, deberá solicitarlo por escrito de conformidad con el artículo 64 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, a efecto de que se determine lo procedente.

2. La presente modificación a la Autorización se otorga con una **vigencia hasta el 27 de agosto del 2025** de conformidad con el artículo 9 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y podrá ser prorrogada a solicitud expresa del interesado, en el último año de vigencia de la autorización y hasta cuarenta y cinco días hábiles previos al vencimiento de la vigencia mencionada, en términos del artículo 59 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, siempre y cuando presente el documento que avale la inspección técnica de la Unidad emitido por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

3. **Recuperadora Ecológica Ambiental, S.A. de C.V.**, deberá verificar que los residuos peligrosos autorizados en la presente estén debidamente etiquetados, identificados y, en su caso, envasados y embalados, de acuerdo a su clasificación o división; riesgo secundario; grupo de envase y/o embalaje ONU; disposiciones especiales de acuerdo a lo que se especifica en las Normas Oficiales Mexicanas, NOM-002/1-SCT/2009 y NOM-052-SEMARNAT-2005, y en los

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL REA1502000073	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-I-16-15

RECUPERADORA ECOLÓGICA AMBIENTAL, S.A. DE C.V.	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 001079

artículos 46, fracción IV, 85y 86I del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, de acuerdo a la siguiente tabla:

UN (a)	Residuo	Clase o división (b)	Número de Guía (c)	Grupo de envase y/o embalaje ONU (d)	Etiqueta (e)	Tipo de envase	Material de envase
1043	Soluciones amoniacales fertilizantes con amoniaco libre (contenedores vacíos)	4.1	125		Sólido Tóxico Inflamable	Tambor (bidón)	De acero De aluminio De otro metal distinto al acero y al aluminio De plástico
1052	Fluoruro de hidrógeno anhidro (ácido fluorhídrico)	6.1	125	I	Tóxico		
1063	Cloruro de metilo (contenedores vacíos de gas refrigerante R-40)	4.1	115		Sólido Tóxico Inflamable		
1075	Gases licuados del petróleo (contenedores vacíos)	4.1	115				
1090	Acetona	3	127	II	Líquido Tóxico Inflamable		
1105	Pentanoles (alcoholes pentílicos)	3	129	II			
1120	Butanoles (alcoholes butílicos)	3	129	II			
1123	Acetato de butilo (contenedores vacíos)	3	129	II			
1125	N-butilamina	3	132	II			
1127	Clorobutanos, cloruro de butilo	3	130	II			
1133	Adhesivos	3	128	I			
1148	Diacetonalcohol(4hidrox12ceto-metilpentano)	3	129	II			
1149	Éteres dibutílicos (éteres butílicos)	3	127	III			

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL REA1502000073	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-I-16-15

RECUPERADORA ECOLÓGICA AMBIENTAL, S.A. DE C.V.	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 001079

UN (a)	Residuo	Clase o división (b)	Número de Guía (c)	Grupo de envase y/o embalaje ONU (d)	Etiqueta (e)	Tipo de envase	Material de envase
1153	Éter dietílico del etilenglicol	3	127	II, III	Líquido Tóxico Inflamable	Tambor (bidón)	De acero De aluminio De otro metal distinto al acero y al aluminio De plástico
1154	Dietilamina	3	132	II			
1155	Éter dietílico (contenedores vacíos de éter etílico)	3	127	I			
1157	Dibutilcetona	3	127	III			
1170	Etanol (alcohol etílico) o etanol en solución (alcohol etílico en solución)	3	127	II, III			
1171	Éter monoetílico del etilenglicol	3	127	III			
1172	Acetato de éter monoetílico del etilenglicol	3	129	III			
1173	Acetato de etilo	3	129	II			
1175	Etilbenceno (feniletano)	3	129	II			
1188	Éter monometílico del etilenglicol	3	127	III			
1189	Acetato de etermonometilio del etilenglicol	3	129	III			
1192	Lactato de etilo	3	129	III			
1193	Etilmetilcetona (metiletilcetona)	3	127	II			
1198	Formaldehído en solución inflamable	3	132	III			
1202	Gasóleo o combustible para motores diésel o aceite mineral para caldeo ligero	3	128	III			

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL REA1502000073	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-I-16-15

RECUPERADORA ECOLÓGICA AMBIENTAL, S.A. DE C.V.	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 001079

UN (a)	Residuo	Clase o división (b)	Número de Guía (c)	Grupo de envase y/o embalaje ONU (d)	Etiqueta (e)	Tipo de envase	Material de envase
1203	Combustible para motores o gasolina contaminada	3	128	II	Líquido Tóxico Inflamable	Tambor (bidón)	De acero De aluminio De otro metal distinto al acero y al aluminio De plástico
1206	Heptanos	3	128	II			
1208	Hexanos	3	128	II			
1210	Tinta de imprenta inflamable o materiales relacionados con la tinta de imprenta	3	129	I			
1212	Isobutanol (alcohol isobutílico)	3	129	III			
1219	Isopropanol (alcohol isopropílico)	3	129	II			
1220	Acetato de isopropilo	3	129	II			
1230	Metanol	3	131	II			
1245	Metilisobutilcetona;	3	127	II			
1247	Metacrilato de metilo monómero estabilizado	3	129P	II			
1263	Pintura o productos para pintura	3	128	I			
1266	Productos de perfumería	3	127	II			
1267	Petróleo bruto	3	128	I			
1268	Destilados de petróleo o productos de petróleo (aceite para maquinaria, petróleo contaminado)	3	128	I			
1272	Aceite de pino	3	129	III			
1274	n-propanol (alcohol propílico)	3	129	II			
1276	Acetato de n-propilo	3	129	II			

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No.
REA1502000073		15-I-16-15

RECUPERADORA ECOLÓGICA AMBIENTAL, S.A. DE C.V.	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 001079

UN (a)	Residuo	Clase o división (b)	Número de Guía (c)	Grupo de envase y/o embalaje ONU (d)	Etiqueta (e)	Tipo de envase	Material de envase
1282	Piridina	3	129	II	Líquido Tóxico Inflamable	Tambor (bidón)	De acero De aluminio De otro metal distinto al acero y al aluminio De plástico
1289	Metilato sódico en solución	3	132	II, III			
1292	Silicato de tetraetilo	3	132	III			
1294	Tolueno	3	130	II			
1296	Trietilamina	3	132	II			
1297	Trimetilamina en solución acuosa	3	132	I, II, III			
1301	Acetato de vinilo estabilizado	3	129P	II			
1307	Xilenos	3	130	II			
1328	Hexametilenotretramina	4.1	133	III	Sólido Tóxico Inflamable		
1334	Naftaleno bruto o naftaleno refinado	4.1	133	III			
1362	Carbón activado	4.2	133	III	Sólido Tóxico Reactivo		
1373	Fibras o tejidos de origen animal o vegetal o sintéticos (pieles y forros)	4.2	133	III			
1385	Sulfuro sódico anhídro o sulfuro sódico	4.2	135	II			
1414	Hidruro de litio	4.3	138	I			
1426	Borohidruro sódico	4.3	138	I			
1427	Hidrudo sódico	4.3	138	I			
1431	Metilato sódico	4.3	138	II			
1454	Nitrato de calcio	5.1	140	III	Tóxico Oxidante		
1459	Clorato y cloruro de magnesio (mezcla de)	5.1	140	II, III			
1463	Trióxido de cromo anhidro	5.1	141	II			
1466	Nitrato férrico	5.1	140	III			

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL REA1502000073	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-I-16-15

RECUPERADORA ECOLÓGICA AMBIENTAL, S.A. DE C.V.	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 001079

UN (a)	Residuo	Clase o división (b)	Número de Guía (c)	Grupo de envase y/o embalaje ONU (d)	Etiqueta (e)	Tipo de envase	Material de envase
1479	Sólido comburente, (escoria y catalizadores gastados)	5.1	140	I, II, III	Tóxico Oxidante	Tambor (bidón)	De acero De aluminio De otro metal distinto al acero y al aluminio De plástico
1484	Bromato de potasio	5.1	140	II			
1486	Nitrato de potasio (contenedores vacíos)	5.1	140	III			
1492	Persulfato de potasio	5.1	140	III			
1493	Nitrato de plata (contenedores vacíos)	5.1	140	II			
1494	Bromato de sodio	5.1	141	II			
1498	Nitrato de sodio	5.1	140	III			
1500	Nitrito de sodio	5.1	140	III			
1505	Persulfato de sodio	5.1	140	III			
1511	Urea agua oxigenada	5.1	140	III			
1546	Arseniato de Amonio	6.1	151	II	Tóxico		
1588	Cianuros inorgánicos sólidos (cianuro de sodio)	6.1	157	I, II, IIII	Tóxico		
1593	Diclorometano	6.1	160	III			
1601	Desinfectante sólido tóxico (contenedores vacíos de yodo)	6.1	151	I, II, III			
1643	Yoduro de mercurio y de potasio	6.1	151	II			
1645	Sulfato de mercurio	6.1	151	II			
1648	Acetonitrilo;	3	127	II	Líquido Tóxico Inflamable		
1680	Cianuro de potasio (contenedores vacíos)	6.1	157	I	Tóxico		
1685	Arseniato de sodio	6.1	151	II			
1689	Cianuro de sodio	6.1	157	I			

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL REA1502000073	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-I-16-15

RECUPERADORA ECOLÓGICA AMBIENTAL, S.A. DE C.V.	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 001079

UN (a)	Residuo	Clase o división (b)	Número de Guía (c)	Grupo de envase y/o embalaje ONU (d)	Etiqueta (e)	Tipo de envase	Material de envase
1690	Fluoruro de sodio	6.1	154	III	Tóxico	Tambor (bidón)	De acero De aluminio De otro metal distinto al acero y al aluminio De plástico
1710	Tricloroetileno	6.1	160	III			
1715	Anhídrido acético	8	137	II	Tóxico Corrosivo		
1718	Fosfato acido de butilo	8	153	III			
1719	Líquidos alcalinos cáusticos (cloruros)	8	154	II			
1727	Hidrógenodifluoruro de amino sólido	8	154	II			
1748	Hipoclorito de calcio seco o mezcla de hipoclorito de calcio seco (contenedores vacíos)	5.1	140	II, III	Tóxico Oxidante		
1755	Ácido crómico en solución	8	154	II	Tóxico Corrosivo		
1773	Cloruro férrico anhiro	8	157	III			
1775	Ácido fluorobórico	8	154	II			
1778	Ácido fluorisilícico	8	154	II			
1779	Áciod fórmico	8	153	II			
1788	Ácido bromhídrico	8	154	II			
1789	Ácido clorhídrico (contenedores vacíos)	8	157	II			
1790	Ácido fluorhídrico en solución nitroclorohídrico	8	157	II			
1791	Hipoclorito en solución	8	154	III			
1794	sulfato de plomo	8	154	II			
1805	Ácido fosfórico líquido	8	154	III			
1813	Hidróxido potásico sódico	8	154	II			
1814	Hidróxido potásico en solución	8	154	II			
1823	Hidróxido sódico sólido	8	154	II			

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL REA1502000073	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-I-16-15

RECUPERADORA ECOLÓGICA AMBIENTAL, S.A. DE C.V.	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 001079

UN (a)	Residuo	Clase o división (b)	Número de Guía (c)	Grupo de envase y/o embalaje ONU (d)	Etiqueta (e)	Tipo de envase	Material de envase
1824	Hidróxido sódico en solución	8	154	II	Tóxico Corrosivo	Tambor (bidón)	De acero De aluminio De otro metal distinto al acero y al aluminio De plástico
1830	Ácido sulfúrico	8	137	II			
1831	Ácido sulfúrico fumante	8	137	I			
1832	Ácido sulfúrico agotado	8	137	II			
1840	Cloruro de zinc en solución	8	154	III			
1848	Ácido Propiónico	8	132	III			
1849	Sulfuro sódico hidratado	8	153	II			
1856	Trapos grasientos	4.2	133		Sólido Tóxico Inflamable		
1866	Soluciones de Resina	3	127	III	Líquido Tóxico Inflamable		
1986	Alcoholes tóxicos inflamables (etílico)	3	131	I, II, III			
1888	Cloroformo	6.1	151	II	Tóxico		
1897	Tetracloroetileno	6.1	160	III			
1903	Desinfectante líquido corrosivo (yoduros)	3	153	I, II, III	Líquido Tóxico Inflamable		
1910	Óxido de calcio	8	157	III	Tóxico Corrosivo		
1915	Ciclohexanona	3	127	III	Líquido Tóxico Inflamable		
1917	Acrilato de etilo estabilizado	3	129P	II			
1919	Acrilato de metilo estabilizado	3	129P	II			
1950	Aerosoles (envases vacíos)	4.1	126		Sólido Tóxico Inflamable		

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL REA1502000073	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-I-16-15

RECUPERADORA ECOLÓGICA AMBIENTAL, S.A. DE C.V.	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 001079

UN (a)	Residuo	Clase o división (b)	Número de Guía (c)	Grupo de envase y/o embalaje ONU (d)	Etiqueta (e)	Tipo de envase	Material de envase
1986	Alcoholes tóxicos inflamables (etílico)	3	131	I, II, III	Líquido Tóxico Inflamable	Tambor (bidón)	De acero De aluminio De otro metal distinto al acero y al aluminio De plástico
1987	Alcoholes (metanol, etanol, butanol)	3	127	II			
1993	Líquido inflamable (thinner)	3	128	I	Líquido Tóxico Inflamable		
1999	Alquitranes líquidos	3	130	III			
2014	Peróxido de hidrógeno en solución acuosa	5.1	140	II	Tóxico Oxidante		
2015	Peróxido de hidrógeno estabilizado o peróxido de hidrógeno en solución acuosa estabilizada	5.1	143	I			
2022	Ácido cresílico	6.1	153	II	Tóxico		
2030	Hidrato de hidracina o hidracina en solución	8	153	I	Tóxico Corrosivo		
2031	Ácido nítrico excepto ácido nítrico fumante rojo	8	157	I			
2051	2 dimetilaminoetanol	8	132	II			
2054	Morfolina	8	132	I			
2055	Estireno monómero estabilizado	3	128P	III	Líquido Tóxico Inflamable		
2056	Tetrahidrofurano	3	127	II			
2074	Acrilamida	6.1	153P	III	Tóxico		
2078	Diisocianato de tolueno (contenedores vacíos)	6.1	156	II			
2208	Hipoclorito de calcio en mezcla seca	5.1	140	III	Tóxico Oxidante		

SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL REA1502000073	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-I-16-15

RECUPERADORA ECOLÓGICA AMBIENTAL, S.A. DE C.V.	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 001079

UN (a)	Residuo	Clase o división (b)	Número de Guía (c)	Grupo de envase y/o embalaje ONU (d)	Etiqueta (e)	Tipo de envase	Material de envase
2209	Formaldehido en solución con no menos de 25% de formaldehido	8	132	III	Tóxico Corrosivo	Tambor (bidón)	De acero De aluminio De otro metal distinto al acero y al aluminio De plástico
2213	Paraformaldehido	4.1	133	III	Sólido Tóxico Inflamable		
2214	Anhídrido ftálico	8	156	III	Tóxico Corrosivo		
2215	Anhídrido maléico	8	156	III			
2218	Ácido acrílico estabilizado	8	132P	II			
2227	Metacrilato de n-butilo estabilizado	3	129P	II	Líquido Tóxico Inflamable		
2257	Potasio	4.3	138	I	Sólido Tóxico Reactivo		
2264	Dimetilciclohexilamina	8	132	II	Tóxico Corrosivo		
2265	N N-dimetilformamida	3	129	III	Líquido Tóxico Inflamable		
2283	Metacrilato de isobutilo estabilizado	3	130P	III			
2288	Isohexeno	3	128	II			
2331	Cloruro de zinc anhidro	8	154	III	Tóxico Corrosivo		
2348	Acrilato de butilo estabilizado	3	129P	III	Líquido Tóxico Inflamable		
2360	Éter dialílico	3	131P	II			
2362	1 1-Dicloroetano	3	130	II			
2428	Clorato de sodio en solución acuosa	5.1	140	II, III	Tóxico Oxidante		
2468	Ácido tricloroisocianúrico seco	5.1	140	II	Tóxico Oxidante		

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, 11320, Ciu
Tel. 01(55)5490 0900, www.gob.mx/semarnat

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL REA1502000073	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-I-16-15

RECUPERADORA ECOLÓGICA AMBIENTAL, S.A. DE C.V.	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 001079

UN (a)	Residuo	Clase o división (b)	Número de Guía (c)	Grupo de envase y/o embalaje ONU (d)	Etiqueta (e)	Tipo de envase	Material de envase
2491	Etanolamina o etanolamina en solución	8	153	III	Tóxico Corrosivo	Tambor (bidón)	De acero De aluminio De otro metal distinto al acero y al aluminio De plástico
2505	Fluoruro de amonio	6.1	154	III	Tóxico		
2506	Sulfato ácido de amonio	8	154	II	Tóxico Corrosivo		
2529	Ácido isobutírico	3	132	III	Líquido Tóxico Inflamable		
2531	Ácido metacrilico estabilizado	8	153P	II	Tóxico Corrosivo		
2584	Ácidos alquilsulfónicos líquidos o ácidos arilsulfónicos líquidos	8	153	II			
2590	Asbesto blanco (crisolito, actinolita, antofilita, termolita)	6.1	171	III	Tóxico		
2614	Alcohol metalílico	3	129	III	Líquido Tóxico Inflamable		
2619	Bencildimetilamina	8	132	II	Tóxico Corrosivo		
2670	Cloruro de cianuro	8	157	II			
2672	Amoniaco en solución	8	154	III			
2674	Fluosilicato de sodio	6.1	154	III	Tóxico		
2699	Ácido trifluoroacético	8	154	I	Tóxico Corrosivo		
2734	Aminas líquidas, corrosivas inflamables o poliaminas líquidas corrosivas inflamables (etilaminas)	8	132	I, II			
2735	Aminas líquidas corrosivas o poliaminas líquidas corrosivas (metilamina)	8	153	I, II, III	Tóxico Corrosivo		

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, 11320, Ciudad de México
Tel. 01(55)5490 0900, www.gob.mx/semarnat

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL REA1502000073	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-I-16-15

RECUPERADORA ECOLÓGICA AMBIENTAL, S.A. DE C.V.	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 001079

UN (a)	Residuo	Clase o división (b)	Número de Guía (c)	Grupo de envase y/o embalaje ONU (d)	Etiqueta (e)	Tipo de envase	Material de envase
2775	Plaguicida a base de cobre sólido tóxico	3	131	I, II	Líquido Tóxico Inflamable	Tambor (bidón)	De acero De aluminio De otro metal distinto al acero y al aluminio De plástico
2784	Plaguicida a base de organofósforo líquido inflamable tóxico	3	131	I			
2789	Ácido acético glacial o ácido acético en	8	132	II	Tóxico Corrosivo		
2796	Ácido sulfúrico o electrolito ácido para baterías	8	157	II			
2809	Mercurio	8	172	III			
2810	Líquido tóxico orgánico (ácidos orgánicos)	6.1	153	I	Tóxico		
2821	Fenol en solución	6.1	153	II, II			
2794	Acumuladores eléctricos de electrolito líquido ácido	8	154		Tóxico corrosivo	1) Envases y embalajes rígidos 2) Jaulas hechas con listones de madera 3) Palets	1.- Las baterías deberán estar protegidas contra los cortos circuitos 2.- Los bornes de las baterías no deberán soportar el peso de otros elementos colocados encima 3.- Las baterías deberán embalarse o asegurarse de manera que se impida todo movimiento accidental
3091	Baterías de litio instaladas en un aparato o baterías de litio embaladas con un aparato	6.1	138	III	Tóxico		
3171	Acumulador de potencia para vehículos o acumulador de potencia para equipo (acumulador húmedo)	8	154		Tóxico Corrosivo		

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL REA1502000073	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-I-16-15

RECUPERADORA ECOLÓGICA AMBIENTAL, S.A. DE C.V.	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 001079

UN (a)	Residuo	Clase o división (b)	Número de Guía (c)	Grupo de envase y/o embalaje ONU (d)	Etiqueta (e)	Tipo de envase	Material de envase
2880	Hipoclorito de calcio hidratado o hipoclorito de calcio hidratado en mezclas	5.1	140	II	Tóxico Oxidante	Tambor (bidón)	De acero De aluminio De otro metal distinto al acero y al aluminio De plástico
2920	Líquido corrosivo inflamable (ácido cítrico)	3	132	I	Líquido Tóxico Inflamable		
2922	Líquido corrosivo tóxico (tetracloruro de carbono)	8	154	I	Tóxico Corrosivo	Tambor (bidón)	De acero De aluminio De otro metal distinto al acero y al aluminio De plástico
2967	Ácido sulfámico	8	154	III			
3010	Plaguicida a base de cobre líquido tóxico	6.1	151	I, II, III	Tóxico		
3077	Sustancia sólida potencialmente peligrosa para el medio ambiente (textiles, epóxicas, medicamentos caducos)	4.1	171	III	Sólido Tóxico Inflamable		
3082	Sustancia líquida potencialmente peligrosa para el medio ambiente (aceite lubricante usado, solventes, anticongelante, fluido de frenos, aguas de plantas de tratamiento de aguas aceitosas, aguas de pozo de perforación de hidrocarburos)	8	171	III	Tóxico Corrosivo		

SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL REA1502000073	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-I-16-15

RECUPERADORA ECOLÓGICA AMBIENTAL, S.A. DE C.V.	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 001079

UN (a)	Residuo	Clase o división (b)	Número de Guía (c)	Grupo de envase y/o embalaje ONU (d)	Etiqueta (e)	Tipo de envase	Material de envase
3087	Sólido comburente tóxico (lodos de tanque de almacenamiento)	5.1	141	I, II, III	Tóxico Oxidante	Tambor (bidón)	De acero De aluminio De otro metal distinto al acero y al aluminio De plástico
3122	Líquido tóxico oxidante (tetracloruro de carbono, solvente)	6.1	142	II	Tóxico		
3295	Hidrocarburos líquidos (combustible, aceites, solventes, y sus lodos)	3	128	I	Líquido Tóxico Inflamable		
3243	Sólidos que contiene líquido tóxico (lámparas fluorescentes, envases y tambos metálicos y, de plástico, sólidos impregnados con hidrocarburos, vidrio contaminado, cartón impregnado, convertidores catalíticos, sólidos de mantenimiento automotriz)	6.1	151	II	Tóxico		
3295	Hidrocarburos líquidos (combustible, aceites, solventes, y sus lodos)	3	128	I	Líquido Tóxico Inflamable		
3470	Pinturas corrosivas inflamables o material corrosivo inflamable relacionado con pinturas	8	132	II	Tóxico corrosivo		

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL REA1502000073	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-I-16-15

RECUPERADORA ECOLÓGICA AMBIENTAL, S.A. DE C.V.	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 001079

Dónde:

(a)	Número de Identificación de las Naciones Unidas	
(b)	3	Líquidos inflamables: Son mezclas o líquidos que contienen sustancias sólidas en solución o suspensión, que despiden vapores inflamables a una temperatura no superior a 60.5°C en los ensayos en copa cerrada o no superiores a 65.6°C en copa abierta.
	4.1	Sólidos inflamables: Sustancias sólidas que no están comprendidas entre las clasificadas como explosivas pero que, en virtud de las condiciones que se dan durante el transporte, se inflaman con facilidad o pueden provocar o activar incendios por fricción.
	4.2	Sustancias que presentan un riesgo de combustión espontánea: Sustancias que pueden calentarse espontáneamente en las condiciones normales de transporte o al entrar en contacto con el aire y que entonces puedan inflamarse.
	5.1	Sustancias oxidantes, que, sin ser necesariamente combustibles, pueden generalmente liberado oxígeno, causar o facilitar la combustión de otras.
	6.1	Tóxicos agudos (venenos): Son aquellas sustancias que pueden causar la muerte, lesiones graves o ser nocivas para la salud humana si se ingieren, inhalan o entran en contacto con la piel. Los gases tóxicos (venenos) comprimidos pueden incluirse en la clase "Gases".
	8	Corrosivos, son sustancias líquidas o sólidas que por su acción química causan lesiones graves a los tejidos vivos con los que entra en contacto o que si se produce un escape pueden causar daños e incluso destrucción de otras mercancías o de las unidades en las que son transportadas.
(c)	Número de Guía	Documento de la sección naranja de la Guía de Respuesta en Caso de Emergencia, que contiene los Peligros Potenciales; Seguridad Pública y Respuesta de Emergencia, para el manejo de Materiales y Residuos Peligrosos.
(d)	I	Para sustancias muy peligrosas.
	II	Para sustancias medianamente peligrosas.
	III	Para sustancias poco peligrosas.
(e)	Debe contener el nombre del generador, nombre del residuo peligroso, características de peligrosidad y fecha de ingreso al almacén.	

4. **Recuperadora Ecológica Ambiental, S.A. de C.V.** deberá verificar que los residuos a transportar, estén envasados de acuerdo a su estado físico, en recipientes cuyas dimensiones, formas y materiales reúnan las condiciones de seguridad para su manejo, los cuales deben estar clasificados, etiquetados o marcados y envasados conforme lo señalado en los artículos 46, fracción III y 79, primer párrafo del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL REA1502000073	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-I-16-15

RECUPERADORA ECOLÓGICA AMBIENTAL, S.A. DE C.V.	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 001079

Integral de los Residuos, considerando que todo envase destinado para transportar residuos peligrosos deberá llevar marcas indelebles, visibles y legibles que certifiquen que están fabricados conforme a las NOM-007-SCT2/2010 y NOM-024/SCT2/2010, con base a lo establecido en el Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos.

5. **Recuperadora Ecológica Ambiental, S.A. de C.V.**, deberá llevar a cabo el transporte de residuos peligrosos según el procedimiento establecido en el artículo 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

6. **Recuperadora Ecológica Ambiental, S.A. de C.V.**, deberá verificar que el Tanque autorizado, cuente con la placa metálica de certificación e identificación que avala que se ha diseñado, construido y probado de acuerdo con las especificaciones establecidas en la NOM-020-SCT2/1995, en base al artículo 106 del Reglamento para el Transporte de Materiales y Residuos Peligrosos.

7. **Recuperadora Ecológica Ambiental, S.A. de C.V.**, deberá conservar el Manifiesto de Entrega-Transporte-Recepción, durante un periodo de cinco años contados a partir de la fecha en que hayan suscrito cada uno de ellos, conforme lo establece el artículo 75, fracción II del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, los cuales deberán estar disponibles para su consulta por la autoridad competente.

8. **Recuperadora Ecológica Ambiental, S.A. de C.V.,** deberá contar con un plan de contingencias y el equipo necesario para atender cualquier emergencia ocasionada por fugas, derrames o accidentes, conforme lo establece el artículo 85 fracción II del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y la Norma Oficial Mexicana NOM-005-SCT/2008, tales como: extintor multiusos en condiciones óptimas para su uso, lentes de seguridad, guantes de hule, guantes de cuero, delantal de hule, botas de hule, mascarilla contra polvo, mascarilla contra gases, pala, cepillo, arena, de acuerdo a la cantidad y tipo de residuo manejado, así como los que se señalen en el Plan de Contingencias y los demás puntos que señala el Número de Guía ubicado en la sección naranja de la Guía de Respuesta en caso de Emergencia.

   Asimismo, deberá presentar ante la PROFEPA el manifiesto para el caso de derrame, infiltraciones, descarga o vertido de residuos peligrosos a transportar en el formato PROFEPA-02-001.

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL REA1502000073	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-I-16-15

RECUPERADORA ECOLÓGICA AMBIENTAL, S.A. DE C.V.	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 001079

9. **Recuperadora Ecológica Ambiental, S.A. de C.V.**, deberá contar con personal capacitado para la recolección y transporte de residuos peligrosos, conforme a lo establecido en los artículos 85, fracción III del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y 120, fracción II del Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos; deberá tener disponibles las constancias de capacitación para demostrar el cumplimiento.

10. **Recuperadora Ecológica Ambiental, S.A. de C.V.**, deberá reportar a través de la Cédula de Operación Anual (COA) en el periodo establecido por el área correspondiente de la SEMARNAT, los residuos peligrosos transportados del 1 de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 72 y 73 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

11. La información que **Recuperadora Ecológica Ambiental, S.A. de C.V.,** reporte en la COA deberá corresponder íntegramente con la del Manifiesto de Entrega-Transporte-Recepción.

12. **Recuperadora Ecológica Ambiental, S.A. de C.V.**, no podrá transmitir la posesión o la propiedad de los residuos peligrosos entregados por el generador o el Centro de Acopio a establecimientos diferentes a los indicados en los Manifiestos de Entrega-Transporte-Recepción.

13. **Recuperadora Ecológica Ambiental, S.A. de C.V.**, deberá acreditar la limpieza y control de remanentes en las unidades, cuando así se requiera por razones de incompatibilidad debido al cambio de residuos peligrosos a transportar, a través del documento que acredite el lavado de unidades de conformidad a la Norma Oficial Mexicana NOM-019-SCT2/2015, Especificaciones técnicas y disposiciones generales para la limpieza y control de remanentes de substancias y residuos peligrosos en las unidades que transportan materiales y residuos peligrosos publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de enero del 2016.

14. **Recuperadora Ecológica Ambiental, S.A. de C.V.**, no podrá transportar simultáneamente los residuos peligrosos autorizados en la presente con ningún otro tipo de residuo, sea peligroso o no peligroso. Deberá observar las características de incompatibilidad de los mismos, establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-054-SEMARNAT-1993, NOM-009-SCT2/2009 y NOM-010-SCT2/2009, de acuerdo a la siguiente tabla:

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL REA1502000073	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-I-16-15

RECUPERADORA ECOLÓGICA AMBIENTAL, S.A. DE C.V.	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 001079

Clase o división de riesgo		3	4.1	4.2	4.3	5.1	6.1	8
Líquidos inflamables	3					0	X	
Sólidos inflamables	4.1						X	0
Sólidos de combustión espontánea	4.2						X	X
Sólidos que reaccionan con el agua	4.3						X	
Oxidantes	5.1	0					X	0
Líquidos tóxicos agudos	6.1	X	X	X	X	X		X
Líquidos corrosivos	8		0	X		0	X	

Dónde:

X	No deben cargarse, transportarse o almacenarse juntos, en la misma unidad o vehículo de transporte
0	No deben cargarse, transportarse, a menos que se encuentren separados de manera tal que, en caso de derrame de los envases y embalajes, en condiciones de incidentes normales del transporte, no se propicie la mezcla y reacción de las substancias, materiales o residuos peligrosos
Espacio en blanco	No existe restricción

15. **Recuperadora Ecológica Ambiental, S.A. de C.V.**, debe mantener vigentes los permisos que otorga la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como las pólizas de seguro para daños a terceros y al ambiente durante el período de vigencia de la presente Autorización, quedando bajo su total responsabilidad el mantenimiento y conservación de las unidades vehiculares para recolección y transporte de residuos peligrosos.

16. En el traslado de residuos peligrosos será obligatorio que cada unidad de transporte cuente con los siguientes documentos o información disponibles, para consulta por la autoridad competente: documento de embarque de las substancias, materiales o residuos peligrosos; información de emergencia en transportación, que indique las acciones a seguir en caso de suscitarse un accidente, de acuerdo a la substancia, material o residuo peligroso de que se trate, la cual deberá apegarse a la norma NOM-005-SCT/2008; póliza de seguro individual o en conjunto del transportista; en su caso, la autorización de importación y exportación de residuos peligrosos; licencia federal de conductor vigente específica para el transporte de materiales y residuos peligrosos; documento o bitácora que valide la inspección ocular diaria de la unidad; manifiesto de entrega, transporte y recepción; manifiesto para casos de derrames de residuos peligrosos por accidente, los números telefónicos para llamar en caso de derrame, infiltración, descarga o vertido de residuos peligrosos y los demás que se establezcan en las normas,

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL REA1502000073	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-I-16-15

RECUPERADORA ECOLÓGICA AMBIENTAL, S.A. DE C.V.	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 001079

conforme lo establece en el artículo 52 del Reglamento Para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos.

17. Los vehículos autorizados en la presente únicamente pueden ser utilizados para la recolección y transporte de los residuos peligrosos autorizados en la misma, independientemente del transporte de los materiales peligrosos relacionados en las tarjetas de circulación otorgada para tal fin por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

El incumplimiento de **Recuperadora Ecológica Ambiental, S.A. de C.V.**, a cualquiera de los términos y condicionantes establecidas en la presente Autorización, será sancionado por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de conformidad con lo establecido en los artículos 52, 82, 110, 112, 113 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, 62 y 63 de su Reglamento y será responsable por los daños que ocasione en el manejo de los residuos peligrosos, respondiendo, incluso, por las acciones u omisiones que causen directa o indirectamente al ambiente, de conformidad con lo establecido en los demás ordenamientos jurídicos que resulten aplicables a la materia.

TERCERO.- Notifíquese el presente al interesado de conformidad con lo dispuesto en los artículos 35, 36, 38, 39 y demás aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

CUARTO.- La presente resolución puede ser impugnada mediante el recurso previsto en el artículo 116 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

La presente información queda sujeta a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, y demás disposiciones aplicables.

VEHÍCULOS AUTORIZADOS

Número Económico	Tarjeta de Circulación	Tipo	Número de Serie	Placas	Modelo	Carga Útil Toneladas
076/2015	1670283	C2 Caja seca	3FEKF36L67MA21895	13AA3G	2007	5
077/2015	1682252	C2 Caja cerrada	2FZACHCS33AL65744	14AA4H	2003	11

SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No.
REA1502000073		15-I-16-15

RECUPERADORA ECOLÓGICA AMBIENTAL, S.A. DE C.V.	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 001079

Número Económico	Tarjeta de Circulación	Tipo	Número de Serie	Placas	Modelo	Carga Útil Toneladas
095/2016	1831307	C2 Tanque	3FEKF36L78MA06825	73AC1P	2008	4
082/2018	2065346	C3 Caja cerrada	2FZHCHCS27AY32687	50AG7H	2007	15
026/2021	2616710	C2 Caja seca	3CWRAKT2KG585842	66AP5Y	2019	5

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL

ING. RICARDO ORTIZ CONDE

"Por el uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto serán remitidas vía electrónica."

C.c.e.p. Horacio Bonfil Sánchez. Director General de Gestión Forestal y Encargado de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental.
Arturo Estrada Rangel.- Director General de Inspección de Fuentes de Contaminación de la PROFEPA.
José Ernesto Marín Mercado.- Suplente por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de México.
Federico Ortiz Flores.- Encargado de Despacho en la Delegación Federal de la PROFEPA en el Estado de México
Alejandra Medina Arévalo.- Directora de Materiales y Residuos Peligrosos.
Saúl Torres Corral. - Subdirector De Evaluación De La Peligrosidad Y Residuos Biológicos Infecciosos-
Expediente
Bitácora 09/HS-0415/11/20
DGGIMAR-00068/2101

AMA/STC/RDM

0090529